

Manizales, marzo 25 de 2.025

Doctora
PATRICIA VARELA CIFUENTES
JUEZ SEGUNDA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
E.S.D.

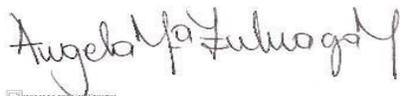
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: HANNI JOHANA CASTAÑEDA AVENDAÑO Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DE CALDAS Y OTROS
Llamados en garantía: SEGUROS ESTADO Y OTROS
Radicado: 17-001-33-002-2019-00225-00

Referencia: contradicción del dictamen pericial (valoración psicológica) elaborado por la Dra. Mónica Valencia Hoyos.

En calidad de apoderada judicial, permítame discurrir traslado del dictamen pericial (valoración psicológica) elaborado por la Dra. Mónica Valencia Hoyos, para lo cual solicito no tenerlo en cuenta en su valoración en tanto no cumple con los términos del artículo 226 del Código General del Proceso, particularmente por que no se acredita la idoneidad de la supuesta profesional, como son los títulos académicos, y la relación de la experiencia profesional.

En los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, solicito su señoría la comparecencia de la psicóloga Dra. Mónica Valencia Hoyos, cuando el Despacho ha bien lo considere con la finalidad de realizar preguntas acerca del dictamen realizado, adicionalmente se harán las solicitudes de aclaración y complementación al mismo.

Atentamente,



Escaneado con CamScanner
ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
C.C. 30.399.234 expedida en Manizales
T.P. N° 130.607 del C. S de la J.
Apoderada Judicial de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.